



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01249

Asunto: Requiere centro de conciliación

En la solicitud objeto de estudio de este proceso, el señor Juan Sebastián Cano Gutiérrez operador del trámite de negociación de deudas de la señora Alicia Sofia Olmos de la Cruz del Centro de Conciliación en Derecho "*Corporativos*", presentó a través de correo electrónico, solicitud de apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante (Cfr. Página 2. Archivo N°2).

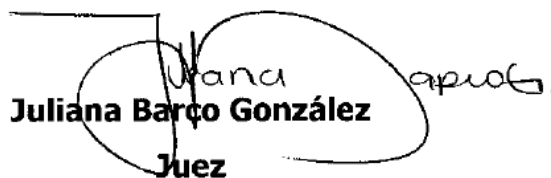
En tal sentido, lo pertinente para el Despacho sería asumir conocimiento del asunto conforme a lo consagrado en los artículos 563 y s.s. del Código General del Proceso, sin embargo, una vez revisado el contenido de los anexos remitidos y del artículo 537 y S.S. del Código General del Proceso, el Despacho requerirá al Centro de Conciliación "*Corporativos*", para que se sirva:

- Presentar al Despacho la totalidad del expediente de negociación de deudas de la señora Alicia Sofia Olmos de la Cruz, debidamente foliado, rotulado, organizado de forma cronológica, y acompañado de sus correspondientes constancias y oficio de remisión. Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al artículo 559 del Código General del Proceso, ante el fracaso de la negociación de deudas, el conciliador debe remitir al Juez Civil de conocimiento la totalidad de las diligencias. Se precisa, el expediente remitido, ni siquiera cuenta con el acta de audiencia completa, donde sea

posible evidenciar el fracaso de la negociación de deudas (Cfr. Páginas 58-60. Archivo N°2).

Lo anterior, conforme a los artículos 90 y 531 y S.S. del Código General del Proceso, deberá realizarlo en el término de 05 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de que se de por rechazada la presente solicitud de apertura de liquidación por insolvencia de persona natural no comerciante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 26 septiembre de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Ilv

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37dada69d929e419cfca39617fbc722e26b23e558abebd5eca5dd3a7cea96c51**

Documento generado en 25/09/2023 01:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>